

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA, EL C. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DE "EL INSTITUTO":**

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

1.3 QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

1.4 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DEL GASTO, CONFORME AL ANEXO DE ÁREAS SOLICITANTES, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV, XIV Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL IHE.

1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 800, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IHE-004/F-N31-2024 ANEXO 1-C, CON FECHA DE FALLO 29 DE AGOSTO DE 2024.

1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CP. 72080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRATO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA, QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO No. 185/LIC.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL CON LAS RETENCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN APUQUE CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; LA FACTURA Y/O REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASMACO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 100, FRACCIONAMIENTO LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42096, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; SI EL PEDIDO REFIERE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO SU CUMPLIMIENTO SERÁ ACORDE A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; SI EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EXHIBIRÁ POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA. DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% ANTES DE I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE DESCRIBE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VICENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO; SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO SE FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"
 MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE		 JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED] RECIBIDA POR EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN ELECTORAL
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	TESTIGOS
 RAÚL MARTÍNEZ MENÉSES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	 TEÓFILO QUINTÁN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 MARÍA DE LOS ÁNGELES CEBALÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y EJECUTORIA DEL GASTO		 LUIS ABRAHAM ESPÍNOLA YÁÑEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES
 MARDALYSA ACUÑA ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	FOAD-14	Fol. 12
PEDIDO		Página 1 de 1

NÚMERO: 185 / LIC	FECHA EMISIÓN: 29/08/2024	FECHA ENTREGA: 15/09/2024	OBJETO CONTRATO: BIENES
CONTRATO: 185/LIC/2024		NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-CG/IF-031-2024 ANEXO 1-C	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DOCUMENTO MÚLTIPLE		MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP X INVSP ADPO AD ADE	FECHA DE FALLO: 29/08/2024

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN
R.F.C.: PEH173051SPC4 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS FÓREZ HERNÁNDEZ DOMICILIO FISCAL: CEREZO, NO. EXTERIOR: 114, COLONIA: CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CP: 42184	NÚM. REQ.: DOCUMENTO MÚLTIPLE CAPÍTULO: 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS PARTIDA PRESUPUESTAL: 216100 MATERIAL DE LIMPIEZA DENOMINACIÓN: DOCUMENTO MÚLTIPLE CLAVE: DOCUMENTO MÚLTIPLE RUBRO DE INGRESO: DOCUMENTO MÚLTIPLE ÁREA SOLICITANTE: DOCUMENTO MÚLTIPLE RUBRO: N/A INCISO: N/A

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	13	PIEZA	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL 354 G MARCA LYSOL MODELO DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL	\$ 85.71	\$ 1,114.23
FACTURAR A: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080				SUBTOTAL:	\$ 1,114.23
LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN GENERAL DEL IHE UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 100, FRACCIONAMIENTO LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42186, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR ANEXO CORRESPONDIENTE, A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACIÓN EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.				L.V.A. %:	\$ 178.28
IMPORTE CON LETRA: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M.M.				OTROS CARGOS:	0.00
				TOTAL:	\$ 1,292.51

COMPRADOR MTRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VAZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIÓN M. EN A.L. MARGARITA MUÑOZ ESTRADA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
--	---

ELABORÓ: CONITE DE ADQUISICIONES



Eliminación de R.F.C. Instituto, I.H.E. proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- A) CUMPLIR PRECIOS Y SERVICIOS EN LAS CONDICIONES DEL 10% SOBRE EL IMPORTE FUERA DE MARGEN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASER HGO. ART. 66 / LAASER ART. 48) PARA LAS ADQUISICIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 399 UNIDADES MONETARIAS AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
- GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIENES O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIOS; DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS.
 - CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PENALIDAD DE DECEN VIGILANCIA QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OPERATIVO.
 - B) FACTURAR, ACORDA A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMBAQUES.
 - C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(S) BIENES Y/O SERVICIOS, DEBERÁ COBRARSE LA(S) FACTURAS PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.estadistica@ipeh.gob.mx.
 - D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
 - E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.